



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

Decreto: 9331

Fecha: 11 SEP 2020

VISTOS:

1.-El decreto N° 4, de 05 de enero del 2020, del Ministerio de Salud, la resolución exenta N° 605, de fecha 15 de marzo del 2020 de la intendencia regional del Bío Bío.

2.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1988, y sus modificaciones posteriores, refundidas en el D.F.L. N° 1/19.704 de fecha 03 de mayo del 2002.

3.-Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República el cual dispone medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del estado a propósito del Brote de COVID-19.

4.-Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 que declara Estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

5.- Decreto Alcaldicio N°5541 de fecha 23 de marzo de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

8.-Resolución exenta n°217 de fecha 30 de marzo de 2020, Subsecretaria de Salud Pública dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.

9.- Decreto Alcaldicio N°5922 de fecha 06 de abril de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

10.- Decreto Alcaldicio N°6057 de fecha 24 de abril de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

11.- Decreto Alcaldicio N°6721 de fecha 07 de mayo de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

12.- Decreto Alcaldicio N°7024 de fecha 19 de mayo de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

13.- Decreto Alcaldicio N°7207 de fecha 05 de junio de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

14.- Decreto N° 269 de 12 de junio de 2020 que Prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

15.- Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

16.- Decreto Alcaldicio N°7337 de fecha 23 de junio de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

17.- Decreto Alcaldicio N°8096 de fecha 03 de julio de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

18.- Decreto Alcaldicio N°8214 de fecha 22 de julio de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

19.- Decreto Alcaldicio N°8478 de fecha 06 de Agosto de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

20.- Resolución exenta número 591, de 2020.- Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y dispone Plan Paso a Paso.

21.- Decreto Alcaldicio número 8498 de fecha 12 de agosto de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

22.- Decreto Alcaldicio número 9201 de fecha 28 de agosto de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

CONSIDERANDO:

1.-Que, le ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4° letras b) e i) establece que **las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situación de emergencia o catástrofes.**

2.-Que, el Código Sanitario en su artículo 4° señala que **“a las municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código”**

3.-Qué, con fecha 5 de enero de 2020, a través de decreto N°4 del Ministerio de Salud ha decretado alerta sanitaria por el periodo de un año en el país.

4.- Decreto n° 6 del Ministerio de Salud que modifica decreto n°4 de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

extraordinarias que indica por emergencia de salud pública.

5.- Considerando las especiales circunstancias que aquejan a nuestro país, las medidas ordenadas mediante instructivo presidencial n° 003, Dictamen N° 3610 de Contraloría General de la República de fecha 17.04.2020 que establece medidas en materia de funcionamiento de la administración del estado en el marco del control y prevención COVID-19.

6.-Qué, con fecha 16 de marzo del 2020, el país ha entrado en fase IV del brote del nuevo coronavirus "2019-NCOV", debiendo tanto el presidente de la República como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de actuación, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada jefe de servicio para evitar el contagio del covid-19.

7.-Las medidas a nivel nacional para evitar la propagación y contención del Covid-19.

8.-La necesidad de evitar las actividades masivas y toda actividad donde se produzca aglomeraciones de personas.

9.- Decreto N° 104 que declara Estado de Catástrofe por 90 días establecida por el Presidente de la República, el cual fue prorrogado mediante decreto Supremo número 269 de 12 de junio de 2020 disponiendo en definitiva " la prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

10.- El alto porcentaje de población de riesgo existente en nuestra Comuna, sumado a que el sistema de salud no cuenta con instalaciones ni equipamiento para tratar situaciones de gravedad al interior de la Comuna.

11.- Que, en aquello que concierne al derecho de propiedad respecto a los propietarios de locales comerciales, debe necesariamente ajustarse a la función social del dominio (artículo 19 No24 de la Constitución Política de la República), más aún cuando su adquisición se realiza a sabiendas de las regulaciones que lo afectan y que, tal como se ha expuesto, dicen relación con la protección de los derechos constitucionales de terceros. Así, para Lautaro Ríos ("El principio constitucional de la función social de la propiedad", en Revista de Derecho y Jurisprudencia, tomo LXXXIV, número 2, págs. 57-73), "la función social no se opone –necesariamente - a la función individual de la propiedad. Se trata, más bien, de una coordinación de intereses; pero si ellos entran en conflicto, se concede primacía a la función social". Dicho autor agrega que la función social es un "encauzamiento y –por ende- una orientación limitativa del ejercicio del dominio". Para Humberto Nogueira ("Derechos fundamentales y garantías constitucionales"; tomo 4°; Editorial Librotecnia; Santiago, 2010, p. 182)"el contenido esencial del derecho de propiedad incluye su función social, la cual es parte del derecho mismo. La utilidad



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

individual (interés del propietario) y la función social (satisfacción de los intereses de la sociedad) son elementos vertebrales inescindibles del derecho de propiedad, conformando su contenido básico en cada una de las categorías de bienes. La propiedad entraña obligaciones, su uso debe estar al servicio del bien común, que es prevaleciente frente al interés particular del propietario”.

12.- Decreto Alcaldicio N°7337 fecha 23 de junio de 2020 que declara cuarentena preventiva en la Comuna de Cañete, por el término de 15 días a partir de las 00.00 horas del día 20 de junio de 2020 en conjunto con otras medidas de mitigación para evitar contagio de covid-19.

13.- Resolución exenta n°217 de fecha 30 de marzo de 2020, Subsecretaria de Salud Pública dispone entre otras medidas sanitarias por brote de COVID-19, la cual en lo las siguientes: *“Suspéndanse presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta el día 10 de abril de 2020. Prohíbanse los eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida. Instrúyase a los alcaldes disponer puntos de vacunación contra la influenza adicionales a los recintos de salud de su dependencia. Prohíbase la recalada en todos los puertos chilenos de cruceros de pasajeros, desde el 15 de marzo y hasta el 30 de septiembre. Dispóngase el cierre de: a. Cines, teatros y lugares análogos. b. Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos. c. Gimnasios abiertos al público. Asimismo, prohíbase la atención de público en los restaurantes, cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar. La aplicación de esta medida será para todo el territorio de la República ..Esta medida comenzará a regir desde las 00:00 horas del 21 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión. Prohíbase la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados. Esta medida comenzará a regir desde las 00:00 horas del 21 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión. Dispóngase que los habitantes de la República deberán continuar residiendo en su domicilio particular habitual. En consecuencia, prohíbase el desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio particular habitual”*

14.- Resolución exenta n°349 de fecha 14.05.2020 que dispone y reitera medidas sanitarias, Resolución exenta n°347 de fecha 13 de mayo de 2020 que dispone la obligación de permanecer en cuarentena o aislamiento a mayores de 75 años

15.- La cantidad de personas contagiadas actualmente en la Comuna de Cañete a causa de covid-19.

16.- La facultad del Municipio para fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendido de bebidas alcohólicas, de conformidad al artículo 65 letra p) de la ley 18.695.

17.- Ordinario N° 963 de fecha 19 de mayo de 2020 imparte instrucciones sobre manejo de cadáveres en contexto de pandemia, que establece limitaciones al proceso de funerales por un máximo de 90 minutos, con asistencia restringida exclusivamente al núcleo familiar directo del fallecido con un máximo de 20 personas , entre otras indicaciones.

18.- Resolución exenta número 591, de 2020.- Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y dispone Plan Paso a Paso.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

19.- Acuerdos de Concejo, en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2020, en que se determina renovar la cuarentena comunal y se acuerda mantener el horario de funcionamiento de locales comerciales desde las 09.00 horas hasta las 17:00 horas y de locales con patentes de expendio de alcoholes desde las 09.00 a las 17.00 horas mientras dure la cuarentena por 15 días.

DECRETO:

1.-En virtud de lo establecido en el artículo 4. De la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, esto es; las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con **b) la salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social; i) la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El desarrollo, implementación, evaluación , promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social.**

2.- **RENUÉVASE** cuarentena preventiva para la Comuna de Cañete, proponiendo el cumplimiento de aislamiento social preventivo durante 15 días a contar de las 00.00 horas del día 10 de Septiembre de 2020 al 24 de septiembre de 2020.

3.- **LLÁMESE** a los habitantes de la comuna a permanecer en sus hogares, desplazándose solo para lo estrictamente necesario.

4.-**EXCEPTÚESE** de lo indicado en el punto tres, los funcionarios de salud, seguridad, emergencias, la dotación requerida para dar continuidad a los servicios públicos esenciales, aquellos destinados a los servicios básicos, bancos, personal destinado a la campaña de vacunación, bencineras, transporte público y circulación de trabajadores de que deben cumplir imperiosamente con sus funciones.

5.- **PROHÍBASE**, aglomeraciones, reuniones, eventos públicos y privados, a modo ejemplar reuniones en club deportivos, juntas de vecinos, grupos de adultos mayores, y cualquier otra que involucre concentración de personas.

6.- **RESTRÍNJASE** el ingreso al cementerio comunal para asistencia al funerales en un máximo de 20 personas tomando las medidas respectivas referentes a uso obligatorio de mascarilla y distanciamiento social y demás medidas dispuesta en Ordinario n° 963 del Departamento de acción sanitaria.

7.- **PROHÍBASE**, el funcionamiento de locales nocturnos, centros de eventos, pubs, gimnasios, camping , recintos deportivos y restaurantes pudiendo este último solo expedir alimentos para llevar de acuerdo a resolución exenta 349 de 14 de mayo de 2020 del Ministerio de salud y resoluciones posteriores que permiten la apertura de restaurantes con atención en espacios abiertos.

Las prohibiciones previstas en los numerales 6 y 7, se rigen de acuerdo a lo previsto en Resolución exenta n°217 de fecha 30 de marzo de 2020, Ministerio de Salud, acápite VII



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

Otras Medidas


8.- **PROPÓNGASE COMO LIMÍTE** al horario de funcionamiento del comercio local, pudiendo funcionar entre las 09.00 A.M, hasta las 17.00 P.M, facilitando para su operatividad establecer horarios diferidos de atención de público, privilegiando adultos mayores y embarazadas, los que deberán ser atendidos de manera diferenciada. Deberán disponer de las medidas sanitarias correspondientes. Los horarios acordados serán informados previa coordinación con el comercio local.

9.- **EXCEPTÚESE** de la limitación horaria indicada en el punto ocho, las farmacias, supermercados, almacenes, panaderías, fruterías, bencinera, funerarias, consultas médicas, clínicas veterinarias, transporte público y en general todo aquel que preste servicios o comercialice productos de primera necesidad.

10.- **RESTRÍNJASE** el horario de funcionamiento de los locales con patentes de expendido de bebidas alcohólicas, debiendo funcionar entre las 09.00 A.M, hasta las 17.00 P.M por el tiempo que dure la cuarentena preventiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL


JORGE JAMES RABONICH BARRA
ALCALDE

MON/JMAM/mon
Distribución:

Secretaria Municipal/alcaldía /Administración Municipal /Dirección administración y finanzas- rentas y patentes /Departamento de control/ Seguridad pública/ Of.jurídica /Página web. IDDOC 317409